



**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 19 DE JULIO DE 2012.-**

En Hellín, a **diecinueve de julio de dos mil doce**, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. reseñados, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**, en única convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER CARRASCO GÓMEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

NO ASISTEN:

D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D ^a . RITA ISABEL JIMENEZ GARCIA	SÉPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL

SECRETARIA ACCTAL.:
SANCHEZ
INTERVENTOR

D^a. ANGELES TERESA MTNEZ.

D. ANTONIO PARDO PICO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

D. MARIA JESUS ALFARO MARTINEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. RATIFICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO EXTRAORDINARIA Y URGENTE.



Sometida a votación la ratificación de la presente convocatoria como extraordinaria y urgente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda su aprobación.

2. CONCERTACIÓN OPERACIÓN PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES ACOGIDO AL RDL 4/2012 Y AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, referente a las obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago, siendo su recepción antes del 1 de enero de 2012 y que ascienden a la cantidad de 167.001,27 €, por lo que es necesario que se inicien los trámites oportunos para la aprobación de la concertación de endeudamiento para la cancelación de las referidas obligaciones, acogidas según los términos del artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y se propone la habilitación al Sr. Alcalde como Órgano representante de la Entidad Local para la formalización de la/s operación/es de préstamo.

En el expediente consta informe de Intervención, en el que se indica lo siguiente:

“En relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente operación de endeudamiento para financiar el pago a los proveedores en el marco establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el que suscribe informa lo siguiente:

1º El artículo 10.1 del mencionado Real Decreto-ley establece que *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”*.

2º Este Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7 del citado Real Decreto-ley, Plan que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en consecuencia, queda autorizada la operación de endeudamiento por el importe de las obligaciones pendientes de pago de las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado por el repetido Real Decreto-ley, de conformidad con lo establecido en su artículo 7 apartado 5 que dispone lo siguiente: *“valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10”*.

3º Según la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publican las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, la operación de endeudamiento deberá ajustarse a lo siguiente:

a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será la suma de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.



- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.

- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores, cuyas cuantías no se ingresarán a los contratistas embargados, sino a los entes embargantes, una vez identificados.

b) Plazo de la operación. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación para lo que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.

4º De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante notificación efectuada con fecha de hoy e incorporada al expediente, el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 167.001,27 €.

Dicho importe, sumado al de la anterior operación de préstamo concertada por importe de 14.548.613,47 € es inferior al contemplado en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a estos efectos, en concreto, en dicho Plan la operación de endeudamiento ascendía a 15.095.886,09 €, importe que se obtuvo de la relación certificada remitida por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha límite del 15 de marzo de 2012 y, de la consideración prudente acordada en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de marzo de 2012 de incluir, aquellas facturas inicialmente no remitidas por no considerarlas incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012, pero de las cuales dada su importancia relativa en el montante de facturas pendientes de pago se esperaba una pronunciación al respecto por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La diferencia entre el importe definitivo de la operación de préstamo concertada conforme al Plan de Pago a Proveedores y el previsto en el Plan de Ajuste es de 380.271,35 €.

Visto que, con la formalización de la primera operación de préstamo, quedó aclarado que durante el período de carencia, se devengan y pagan liquidaciones trimestrales de intereses, se pone de manifiesto la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichos intereses, y se insta la realización de la oportuna modificación de créditos, mediante crédito extraordinario.

Los compromisos asumidos, debían y deben adoptarse en la forma correspondiente y por el órgano correspondiente, en las fechas establecidas en el Plan de Ajuste, pues de lo contrario el Ayuntamiento no podrá hacer frente con el Presupuesto a la operación de préstamo concertada, sin perjuicio de la prioridad absoluta de pago que representa la deuda pública conforme al artículo 135 de la Constitución Española, y sin perjudicar otras obligaciones legalmente establecidas como son la atención de los pagos materiales por riguroso orden de incoación, dando preferencia a los pagos al personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, conforme a las premisas del artículo 187 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, la Administración debe atender los pagos en los plazos establecidos por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley de Morosidad y, todo ello,



sin perjuicio de la reciente aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice textualmente, en su Disposición Adicional Primera, en relación a los mecanismos adicionales de financiación para las Corporaciones Locales durante 2012:

“La falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de la Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas COERCITIVAS de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico-Financiero”.

Dicho lo anterior, y a fin de anticipar la valoración desfavorable, por esta Intervención se informa de la falta de aprobación de los compromisos asumidos con la aprobación del Plan de Ajuste en cuestión, previstos en su mayoría para la toma de acuerdos en el Pleno de 30 de abril de 2012. Así como la falta de adopción de otras medidas que vengan a reducir el gasto presupuestario y que, de acuerdo con los compromisos justificaban la medida de racionalización de los servicios I. Sin embargo, sí que existen diferentes propuestas de gasto de remanentes de subvenciones sobre los que en el plan se había acordado su no disponibilidad, contribuyendo con ello a la imposibilidad de adopción de dicha medida.

Además, una vez recibido Oficio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete, conforme a la Circular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicando el acuerdo de la CNAL sobre aprobación de los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio con motivo de la Liquidación de 2011, deberá procederse a su aprobación.

5º El plazo de la operación de endeudamiento que ha de aprobarse está fijado en 10 años con 2 de carencia en la amortización del principal, en cambio, el tipo de interés que se aplicará a la operación de endeudamiento no está fijado por lo que el acuerdo de aprobación deberá ser genérico para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, cuyo transcripción se ha recogido en el punto 3º apartado c) de este informe. Con estas premisas y considerando el importe autorizado por el Ministerio, el cuadro de amortización de la operación de endeudamiento calculado con el tipo de interés previsto para dicha operación en el Plan de Ajuste, es decir, el 5% sería el siguiente:

	Vcto.	a	l	A	m	C
	0					14.715.614,74
2012/2013	1	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	2	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	3	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	4	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
2013/2014	5	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	6	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	7	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
	8	223.345,39	223.345,39	0,00	0,00	14.715.614,74
2014/2015	9	583.953,71	223.345,39	360.608,32	360.608,32	14.355.006,42
	10	583.953,71	217.872,28	366.081,43	726.689,75	13.988.924,99
	11	583.953,71	212.316,10	371.637,61	1.098.327,37	13.617.287,37
	12	583.953,71	206.675,59	377.278,12	1.475.605,49	13.240.009,25
2015/2016	13	583.953,71	200.949,47	383.004,24	1.858.609,72	12.857.005,02
	14	583.953,71	195.136,45	388.817,26	2.247.426,99	12.468.187,75
	15	583.953,71	189.235,20	394.718,51	2.642.145,50	12.073.469,24



	16	583.953,71	183.244,38	400.709,33	3.042.854,83	11.672.759,91
2016/2017	17	583.953,71	177.162,64	406.791,07	3.449.645,90	11.265.968,84
	18	583.953,71	170.988,59	412.965,12	3.862.611,03	10.853.003,71
	19	583.953,71	164.720,83	419.232,88	4.281.843,90	10.433.770,84
	20	583.953,71	158.357,95	425.595,76	4.707.439,66	10.008.175,08
2017/2018	21	583.953,71	151.898,50	432.055,21	5.139.494,87	9.576.119,87
	22	583.953,71	145.341,00	438.612,71	5.578.107,58	9.137.507,16
	23	583.953,71	138.683,98	445.269,73	6.023.377,30	8.692.237,44
	24	583.953,71	131.925,93	452.027,78	6.475.405,08	8.240.209,66
2018/2019	25	583.953,71	125.065,30	458.888,41	6.934.293,49	7.781.321,25
	26	583.953,71	118.100,55	465.853,16	7.400.146,65	7.315.468,09
	27	583.953,71	111.030,09	472.923,62	7.873.070,27	6.842.544,47
	28	583.953,71	103.852,32	480.101,39	8.353.171,65	6.362.443,09
2019/2020	29	583.953,71	96.565,61	487.388,10	8.840.559,75	5.875.054,99
	30	583.953,71	89.168,31	494.785,40	9.335.345,16	5.380.269,58
	31	583.953,71	81.658,73	502.294,98	9.837.640,14	4.877.974,60
	32	583.953,71	74.035,18	509.918,53	10.347.558,67	4.368.056,07
2020/2021	33	583.953,71	66.295,92	517.657,79	10.865.216,46	3.850.398,28
	34	583.953,71	58.439,20	525.514,51	11.390.730,98	3.324.883,76
	35	583.953,71	50.463,23	533.490,48	11.924.221,46	2.791.393,28
	36	583.953,71	42.366,21	541.587,50	12.465.808,96	2.249.805,78
2021/2022	37	583.953,71	34.146,30	549.807,41	13.015.616,37	1.699.998,37
	38	583.953,71	25.801,63	558.152,08	13.573.768,45	1.141.846,29
	39	583.953,71	17.330,31	566.623,40	14.140.391,86	575.222,88
	40	583.953,29	8.730,41	575.222,88	14.715.614,74	0,00

6º La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

7º En la nota emitida el día 8 de mayo, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pago a los proveedores, de la que obra una copia en el expediente, se indican los siguientes extremos:

- Las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15, como fecha límite. Con posterioridad a esa fecha no podrán adoptar acuerdos de aprobación en el marco de los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.
- Una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 16 y 25 de mayo.
- Los proveedores no tendrán que personarse en ninguna entidad de crédito, ya que recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que han indicado al aceptar la aplicación del procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, o, en su caso, al presentar la solicitud de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago.
- Por último, en dicha nota también se detallan otras cuestiones de interés que no afectan a la aprobación de la operación de endeudamiento propiamente dicha y objeto de este expediente, pero si al mecanismo de pago a proveedores de las



Entidades Locales dentro del marco regulado por el Real Decreto-ley 4/2012 durante el tiempo que este continua, a saber, durante los meses de junio y julio, con los efectos que en el mismo se especifican.

8º Según se establece en el artículo 22.2 m) y 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 52 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la competencia para la concertación de la operación de préstamo corresponde al Pleno por mayoría simple.

Importe de los recursos ordinarios Presupuesto 2012 = 16.560.289,07 €

10% * 16.560.289,07 = 1.656.028,91 €

Importe de la operación AUTORIZADA = 167.001,27 €

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo y Sr. Fajardo Mínguez, y del Grupo Socialista; Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Jiménez Requena, y Sr. Perez Martinez, y con la abstención del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Aprobar la concertación de endeudamiento para la cancelación de las obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago, siendo su recepción antes del 1 de enero de 2012, y que ascienden a la cantidad de 167.001,27 Euros, acogidas según los términos del artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, según se ha detallado anteriormente.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, como Representante del Ayuntamiento de Hellín, para la formalización de la/s operación/es de préstamo.

3. EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2010 PRORROGADO AL EJERCICIO 2012 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la Memoria de la Concejalía de Economía y Cuentas, referente a la necesidad de crear créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el art. 37.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los servicios que presta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad el gasto específico y determinado que se expresa a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.

Para dichos gastos para los que el no existe crédito disponible en el Presupuesto, se propone:

1º. - Conceder suplementos de créditos por importe de 28.185,61 €.

2º.- Financiar la expresada modificación de créditos con ingresos procedentes mediante la concertación de una Operación de Crédito al amparo del R.D. 4/2012, de 24 de febrero, por importe de 28.185,61 €.

En el informe de Intervención se pone de manifiesto que es competencia del Pleno para su aprobación, por mayoría absoluta, en virtud del art.177.5 del TRLHL, y no cumpliéndose el resto de requisitos establecidos en el citado artículo, procedería su reparo por la Intervención, pero teniendo en cuenta las consideraciones particulares derivadas de la aplicación del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente. El importe de la modificación asciende a 25.185,61 €.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Afectando la misma, a los Capítulos 2 (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) por importe de 21.052,13 € y Capitulo 6 (Inversiones Reales) por importe de 7.133,48 €.

La financiación será por una operación de crédito al amparo del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo y Sr. Fajardo Mínguez, y del Grupo Socialista; Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Jiménez Requena, y Sr. Perez Martinez, y con el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda el Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2010, prorrogado al ejercicio 2012 por suplementos de crédito, según el detalle anteriormente expuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado, de todo lo cual, Yo, la Secretaria Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Angeles Teresa Mtnez. Sánchez.